

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2015

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

mf
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 13-263186-00003-0000
Fecha: 2015-02-11 17:17:33 Dep. 2020 DIR.NUEVASCI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 12

REFERENCIA: Expediente No. 13 – 263.186

TÍTULO: “USO DE SECNIDAZOL EN EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES DENTALES”

SOLICITANTE: MADECA

TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 14.280 del 18 de noviembre de 2014.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad **MADECA**, dentro del término legal, presento respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 14.280 del 18 de noviembre de 2014.

1. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO O A UN SEGUNDO USO (Art. 14 y 21 D 486)

El Examinador Técnico manifiesta:

“El uso de la reivindicación 1 no es patentable, de acuerdo con el Art 14”.

R/: Nuestro poderdante **MODIFICA** la **Reivindicación 1** de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes, tal como se expresa más

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

■ ■ ■ ■ ■
Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

adelante, para dar cumplimiento al Art 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

Título

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Título de la invención porque:

"El título de la solicitud hace referencia a los usos de las combinaciones reclamadas, el cual es materia no patentable de acuerdo al artículo 14 D486. Adicionalmente se le recuerda a la solicitante que los métodos de tratamiento constituyen una excepción a la patentabilidad de acuerdo al artículo 20 (literal d) D 486, por lo que se sugiere evitar la referencia a los mismos en el título."

R/: Nuestro poderdante de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes, procedió a **modificar el título de la invención**, como sigue:

"COMPOSICION DE SECNIDAZOL CON UN ANTIBIÓTICO DE LA FAMILIA DE LOS MACRÓLIDOS Y FORMAS FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN DICHA COMPOSICIÓN"

Reivindicaciones (art. 30 D 486)

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Capítulo Reivindicatorio porque durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

"La reivindicación 1 no es clara porque:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIFI – AIPPI

1. *Indican el uso que puede darse a la composición reclamada el cual no es una característica técnica que la defina. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.*
2. *No define los componentes por su estructura, nombre IUPAC o DCI, ni tampoco las proporciones o concentraciones en la que estos se encuentran en la composición reclamada.*
3. *No es clara la forma de asociación de los dos ingredientes activos.*

Es decir, la reivindicación 1 no define las características técnicas esenciales necesarias para caracterizar la composición que se solicita”.

“La reivindicación 3 no es clara porque los términos “preferentemente” y “excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable” son imprecisos, por lo que no limitan el alcance de la solicitud. Se sugiere reemplazarlos por términos precisos que permitan caracterizar la composición o forma farmacéutica que se reclama”.

“La reivindicación 4 no es clara porque los términos “aproximadamente” y “preferentemente” son imprecisos, lo cual impide distinguir la composición reclamada del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto”.

“La reivindicación 5 no es clara porque comprende 2 modalidades diferentes en una sola reivindicación:

- “1. Combinación de dos ingredientes activos, secnidazol y azitromicina, en una sola forma farmacéutica”*
- “2. Kit de partes que comprende dos principios activos, secnidazol y azitromicina, en diferentes formas o preparaciones farmacéuticas”.*

Ninguna de estas dos modalidades se encuentra caracterizada adecuadamente ya que:

- 1. No define cantidades concretas de los ingredientes activos de la combinación, ya que el uso del término “preferentemente” no permite limitar los alcances de la solicitud.*
- 2. No define a los componentes de la composición que la hacen apta para la aplicación oral.*

Se recuerda a la solicitante que el término composición implica un único sistema de entrega farmacéutico, por su parte, el término kit-de-partes implica dos o varias unidades funcionales (composiciones o preparaciones) que una vez administradas de forma conjunta presentan un efecto sinérgico. Por lo anterior, es pertinente requerir a la solicitante para que defina con claridad el

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPII

objeto de la reivindicación 5 porque no puede comprender las dos modalidades a la vez”.

“La reivindicación 1 no es concisa, ya que define el segundo ingrediente activo de la composición como una familia de compuestos (macrólidos) de los cuales únicamente se encuentra sustentada la combinación con azitromicina”.

“La reivindicación 2 no está sustentada en la descripción porque no se presenta evidencia de que la combinación del secnidazol con espiromicina presente el mismo efecto técnico atribuido a la combinación de secnidazol y azitromicina”.

R/: Nuestro poderdante de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes, en el análisis de las reivindicaciones procedió a **modificar el capítulo reivindicatorio**, teniendo en cuenta:

Las nuevas reivindicaciones se refieren a una composición, a una forma farmacéutica y a un kit farmacéutico, no a un uso o un segundo uso.

Secnidazol y azitromicina son nombres de DNI. Para nuestras instrucciones anteriores se adjuntaron dos copias de Wikipedia que confirmaban esta afirmación y dimos también los nombres IUPAC. Si usted piensa que es conveniente mencionar también los nombres IUPAC en las reivindicaciones, no dude en hacerlo. Las proporciones entre los componentes se mencionan ahora en la **reivindicación modificada 1**.

Se eliminaron los términos **“preferible”, “excipiente o diluyente médicamente aceptados”** y **“aproximadamente”** en las reivindicaciones modificadas.

Se eliminó la reivindicación 5 original.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Con respecto a la Unidad de invención, el alcance de las reivindicaciones modificadas se ha limitado a la asociación secnidazol + azitromicina, por lo cual las nuevas reivindicaciones cumplen con el requisito de unidad de invención.

Por lo anterior, el solicitante considera que las **reivindicaciones modificadas** están clara y completamente soportadas por el texto de la solicitud tal como se presentó; y por tanto, pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes **un NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO**, el cual consta de **seis (6) Nuevas Reivindicaciones** en un folio.

Descripción (Art 28 D 486)

El Examinador objeto la Descripción de la invención porque:

“La descripción no presenta sustento suficiente para las combinaciones de principios reclamadas, ya que únicamente presenta información relacionada con un método de tratamiento que comprende la administración simultanea de dos formas farmacéuticas independientes que contienen cada uno de los principios activos a un paciente que lo requiera (Pág.10)”.

“No se presentan ejemplos de composiciones o combinaciones de acuerdo a las reivindicaciones, por lo que no existe evidencia de un efecto sinérgico asociado a las composiciones o combinaciones solicitadas”.

“Se le recuerda a la solicitante que en ausencia de un efecto técnico inesperado, en este caso un efecto sinérgico asociado a la combinación de los dos ingredientes activos previamente conocidos, la solicitud se considerará como la simple agregación de elementos”.

R/: El solicitante manifiesta que los efectos inesperados de la asociación secnidazol + azitromicina administrada por vía oral se discuten en detalle en la descripción original de la solicitud en las página 9 párrafos

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

5, líneas 12 a 23 y en la página 10 donde se menciona el efecto inesperado que se obtiene al utilizar la forma farmacéutica de la invención.

4.

D

EL ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD.

Nivel Inventivo (Art. 18 D 486)

El Examinador objeta el **nivel inventivo de la invención** para las reivindicaciones 2, 4 y 5 con los documentos D1 (EP 1206930), D2 (H. A. Gad et al. Drug Development and Industrial Pharmacy) y D3 (Rotzetter PA, et al. J Clin Periodontot) porque:

"(...)".

"La diferencia entre las composiciones de la solicitud, definidas en la reivindicación 2 y aquellas divulgadas en D1 consiste en que las composiciones solicitadas son combinaciones binarias que comprenden secnidazol como ingrediente activo, mientras que en las divulgadas por D1 este corresponde a metronidazol."

"Sin embargo, la utilización de secnidazol para el control de los microorganismos periodonto páticos, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a una composición en forma de gel que comprende este antibiótico como ingrediente activo (Pág. 1357, materiales y métodos)".

"En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el secnidazol de acuerdo al documento D2 en las composiciones divulgadas en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 2 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia".

"Puesto que las reivindicaciones dependientes 4 y 5 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas..."

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdejaw.com
mdejawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

“(…)”.

“La diferencia entre las composiciones de la solicitud, definidas en la reivindicación 2 y aquellas divulgadas en D3, consiste en que las composiciones solicitadas son combinaciones que comprenden secnidazol como ingrediente activo, mientras que en las divulgadas por D3 este corresponde a metronidazol”.

“Sin embargo, la utilización de secnidazol para el control de los microorganismos periodonto páticos, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a una composición en forma de gel que comprende este antibiótico como ingrediente activo (Pág. 1357, materiales y métodos)”.

“En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el secnidazol de acuerdo al documento D2 en las composiciones divulgadas en el documento D3 para llegar así al objeto de la reivindicación 2 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia”.

“Puesto que las reivindicaciones dependientes 4 y 5 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas”.

R/: Con relación a las objeciones del Examinador de Patentes con respecto a la falta de **Nivel inventivo de la Invención** en estudio, el solicitante desea resaltar lo siguiente:

Paso inventivo

Los documentos **D1, D2 y D3** mencionados por el Examinador de Patentes se han discutido en detalle en la descripción de la invención, donde:

En la página 1 de la solicitud, se menciona el documento **D3**:

“El tratamiento más común utilizado actualmente asocia un nitroimidazol (es decir, metronidazol) y un antibiótico del grupo de los macrólidos (es decir, espiramicina). J. Clin. Periodontol 1994; 21; 595-600 informa el resultado de los estudios sobre la asociación de metronidazol/espiramicina, comercializada como Rodogyl®, utilizado en

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690824
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdeaw.com
mdeawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

el tratamiento de la periodontitis. De acuerdo con el presente documento, el Rodogyl® utilizado, preparado especialmente, contiene 739,000 UI de espiramicina y 127.4 mg de metronidazol (página 596, columna central, 2° párrafo)".

En la página 3, último párrafo se menciona el documento **D2** dice:

"Por lo tanto, Drug Development and Industrial Pharmacy (Desarrollo de Fármacos y Farmacopea), 34: 1356-1367, 2008 - páginas 1356 a 1367) proporciona una evaluación del secnidazol formulado en un gel bucodental para una administración directa en la bolsa periodontal".

En la páginas 4, último párrafo a página 5 primer párrafo, se menciona el documento **D2** dice:

"Este artículo de Drug Development and Industrial Pharmacy que describe solamente un gel para aplicación local y que contiene únicamente secnidazol no puede sugerir por referencia implícita al tratamiento de la vaginosis (referencia citada, Gillis y Wiseman), para sustituir el secnidazol por metronidazol en la asociación reportada en J. Clin Periodontol 1994: 21: 595-600 con objeto de cambiar la duración del tratamiento de 3 días a 1 día, y de reducir considerablemente la cantidad de antibiótico".

Por otro lado, el documento **D1** consideramos es el estado de la técnica más cercano, con respecto al objeto de la presente solicitud. El documento **D1** difiere en el uso de secnidazol en vez de metronidazol. La ventaja de combinar secnidazol con un antibiótico de la familia de los macrólidos es que el tratamiento de las infecciones dentales se puede reducir a una día en vez de los tres o cuatro días necesarios cuando se usa el producto comercial Rodogyl® revelado en el documento **D1**.

A la luz del estado de la técnica previa, el problema abordado por la presente solicitud se puede considerar así que brinda un tratamiento más corto de las infecciones dentales con relación al documento **D1**.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

La solución es que al combinar metronidazol con un antibiótico de la familia de los macrólidos, y más exactamente, espiramicina o azitromicina.

Dados los resultados de los experimentos de la presente solicitud de patente de invención de nuestro poderdante, se considera resuelto el problema, ya que una dosis oral única de la combinación de secnidazol-azitromicina conduce a la reducción y/o desaparición del edema, formación de pus y dolor por tres días después del tratamiento en pacientes que padecen pericoronitis. Además, este efecto es inesperado, ya que el tratamiento no debe ser efectivo más de 25 horas, dada la vida media de los dos compuestos, en contraposición a las 96 horas (4 días) para el producto comercial que combina metronidazol y espiramicina del documento D1.

Con fundamento en el documento D1, y teniendo en cuenta el hecho de que la vida media del secnidazol es mayor que la del metronidazol (documento D2), y se reemplaza el metronidazol por secnidazol parecería obvia para una persona experta en la técnica que tenga conocimiento del problema a resolver. Sin embargo, como el documento D2 se relaciona con tratamientos no orales y localizados (en documento D2, el gel se inyecta con una jeringa en el alveolo periodontal), por lo cual una persona experta en la técnica no necesariamente habría tomado este documento en consideración con el fin de resolver el problema propuesto. Además, el documento D1 de ninguna manera sugiere reemplazar el metronidazol con otro nitroimidazol.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalía a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Finalmente, como se explicó anteriormente, se **demostró un efecto in vivo** a diferencia de los ensayos del documento **D2** para una combinación de **secnidazol con un antibiótico macrólido**, como se define en la nueva reivindicación 1. Este efecto sólo se demostró usando **azitromicina**.

Sin embargo, se puede esperar justificadamente lograr este mismo resultado usando el otro antibiótico macrólido como el reivindicado: **espiramicina**.

Además, el tratamiento descrito en documento **D2** se lleva a cabo por más de dos semanas a una cantidad de 6 tabletas al día, a diferencia de la presente invención de nuestro poderdante, donde el tratamiento es de un día, tal como aparece en la página 7, líneas 11-15 de la descripción.

Por lo tanto, el **problema se considera resuelto para todo el alcance de las nuevas reivindicaciones 1 a 6**, puesto que **si se presenta una clara ventaja técnica** frente a los procesos de los documentos **D1, D2 y D3**, puesto que **no hay una posible combinación** de las enseñanzas aportadas por el estado de la técnica que pueda llegar a la solución de la presente solicitud, por consiguiente, se **logra como resultado una invención** que involucra definitivamente **NIVEL INVENTIVO**.

Por lo anteriormente mencionado, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes: un **NUEVO TITULO DE LA INVENCION: “COMPOSICION DE SECNIDAZOL CON UN ANTIBIÓTICO DE LA FAMILIA DE LOS MACRÓLIDOS Y FORMAS FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN DICHA COMPOSICIÓN”** y un

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

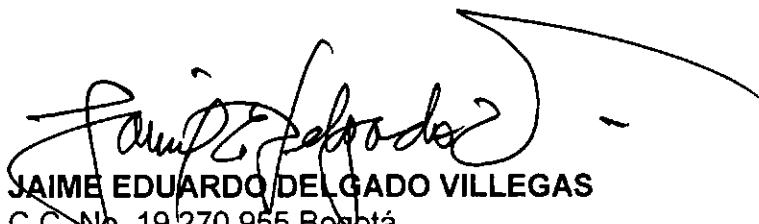
Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdeaw.com
mdeawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO, el cual consta de **seis (6) Nuevas Reivindicaciones en un folio**, el cual cumple con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de la Comisión de la Comunidad Andina; además, estamos dando respuesta al Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 14.280 del 18 de noviembre de 2014.

Finalmente, solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** la Patente de Invención titulada: **“COMPOSICION DE SECNIDAZOL CON UN ANTIBIÓTICO DE LA FAMILIA DE LOS MACRÓLIDOS Y FORMAS FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN DICHA COMPOSICIÓN”** a nombre de la sociedad **MADECA** para las nuevas Reivindicaciones 1 a 6 inclusive.

Atentamente,



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. No. 19.270.955 Bogotá

T.P. No. 43.308 C.S.J.

Anexos:
Nuevas Reivindicaciones (6) en UN folio.

NUEVAS REIVINDICACIONES

1. Composición que contiene secnidazol (alfa-2-dimetil-5-nitro-1H-imidazol-1-etanol) en asociación con un antibiótico de la familia de los macrólidos, **CARACTERIZADA PORQUE** el secnidazol (alfa-2-dimetil-5-nitro-1H-imidazol-1-etanol) y el antibiótico se asocian en un solo medicamento o presentado como un par de medicamentos.
2. Composición según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** el antibiótico se selecciona entre espiramicina y azitromicina.
3. Forma farmacéutica para la administración oral, que contiene la composición según la Reivindicación 1 o 2, **CARACTERIZADA PORQUE** administrable en una sola toma, contiene de 1500 mg a 2500 mg de secnidazol, preferiblemente 2000 mg de secnidazol y un excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable.
4. Forma farmacéutica según la Reivindicación 3, **CARACTERIZADA PORQUE** contiene, además, de 750 mg a 1500 mg de azitromicina, preferiblemente 1000 mg de azitromicina.
5. Kit-de-partes farmacéutico según la Reivindicación 1 o 2, **CARACTERIZADA PORQUE** empacada como un solo medicamento contiene una forma farmacéutica para administración oral, que contiene de 1500 mg a 2500 mg de secnidazol, preferiblemente 2000 mg de secnidazol y de 750 mg a 1500 mg, preferiblemente 1000 mg de azitromicina, y un excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable.
6. Kit-de-partes farmacéutico según la Reivindicación 1 o 2, **CARACTERIZADA PORQUE** empacada como dos medicamentos, por un lado, una forma farmacéutica para administración oral, que contiene de 1500 mg a 2500 mg de secnidazol, preferiblemente 2000 mg de secnidazol, y un excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable y, por otro lado, ya sea una unidad de una forma farmacéutica, adaptada para la administración oral y que contiene 1000 mg de azitromicina y un excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable, o dos unidades de una forma farmacéutica, para la administración oral, que contienen cada una 500 mg de azitromicina y un excipiente o diluyente farmacéuticamente aceptable.